

CITE: AJ/DRSC/DJ/RAA/454/2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00454-24

R-0012

Santa Cruz, 03 de septiembre de 2024

VISTOS:

La nota con CITE: GP-MUL 046/2024, presentada en fecha 27 de agosto de 2024, en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, por la empresa **MULTIPAGOS S.R.L.**, representada legalmente por OSCAR ALBERTO PAZ GUTIERREZ en virtud al Testimonio Poder N° 211/2020 de fecha 10 de julio de 2020, el Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/1558/2024 de 30 de agosto de 2024 y el Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/1094/2024 de 03 de septiembre de 2024; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00024-24 de 27 de febrero de 2024, se designa al Lic. Cristian Alvarado Rosas, en el cargo de Director Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y lo reglamentado con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **MULTIPAGOS S.R.L.**, mediante nota con CITE: GP-MUL 046/2024, adjunto a la Hoja de Ruta Externa N° 3530 de 27 de agosto de 2024, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"TU CUARTO CON MULTIPAGO"** acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 3277275 extendida en Santa Cruz, a nombre de OSCAR ALBERTO PAZ GUTIERREZ, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 392918022, **3)** Matrícula Actualizada del Registro de Comercio N° 392918022, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 349/2020 de fecha 10 de julio de 2020, **5)** Testimonio Poder N° 211/2020 de fecha 10 de julio de 2020 a favor de OSCAR ALBERTO PAZ GUTIERREZ, **6)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 26 de agosto de 2024 suscrita por OSCAR ALBERTO PAZ GUTIERREZ, **7)** Cédula de Identidad N° 11307188, a nombre de GABRIELA JIMENEZ PAZ, **8)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 389256027, **9)** Matrícula Actualizada del Registro de Comercio N° 389256027, **10)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 2620/2019 de fecha 04 de junio de 2019, **11)** Testimonio Poder N° 239/2023 de fecha 16 de febrero de 2023 a favor de GABRIELA JIMENEZ PAZ, **12)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 26 de agosto de 2024 suscrita por GABRIELA JIMENEZ PAZ, **13)** Contrato de Promoción Compartida de fecha 12 de agosto de 2024, **14)** Certificación de Valor de Premios Ofertados, de fecha 26 de agosto de 2024, **15)** Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial; documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/1558/2024 de 30 de agosto de 2024, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional Santa Cruz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que las empresas **MULTIPAGOS S.R.L. y JIPAZCORP S.R.L., CUMPLEN** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), e) y f) del parágrafo II del Artículo 9 de la

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, para la realización de la promoción empresarial denominada **"TU CUARTO CON MULTÍOPAGO"**.

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/1094/2024 de 03 de septiembre de 2024, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"TU CUARTO CON MULTÍOPAGO"** presentada por la empresa **MULTIPAGOS S.R.L., CUMPLE**, con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), e) y h) del párrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 del 10 de junio de 2021.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que las empresas **MULTIPAGOS S.R.L. y JIPAZCORP S.R.L.**, han dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 20 inc. a) de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

POR TANTO,

El Director Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00024-24 de 27 de febrero de 2024, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a las empresas **MULTIPAGOS S.R.L. y JIPAZCORP S.R.L.**, el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"TU CUARTO CON MULTÍOPAGO"** conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial **"TU CUARTO CON MULTÍOPAGO"** de las empresas **MULTIPAGOS S.R.L. y JIPAZCORP S.R.L.**, se desarrollara bajo la modalidad de **CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO**, por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto por el Parágrafo III del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, por lo que deberá entregar los premios mediante su registro en un Libro aperturado por Notario de Fe Pública, que deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo y Número de Cédula de Identidad), lugar y fecha de entrega de premios, en orden cronológico descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



1. Cuando no sea posible llevar el registro señalado, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital con la misma información requerida precedentemente.
2. El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ el libro de registro notariado en original o fotocopia autenticada o certificada por el tenedor del documento, o la base de datos en soporte magnético digital, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ sin perjuicio de su cumplimiento.

Asimismo, conforme lo establecido en el párrafo V del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando los premios sean entregados en dos o más periodos mensuales, el administrado deberá informar mensualmente mediante carta o memorial a la Autoridad de Fiscalización del Juego: la cantidad, descripción, precio unitario, el valor total de los premios entregados en el periodo mensual y el Numero de Resolución Administrativa de Autorización, mínimamente. La carta o memorial deberá ser presentada ante la AJ, se haya o no entregado premios en el periodo mensual a informarse, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes. El incumplimiento a lo dispuesto, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

PREMIOS OFERTADOS				
Descripción del premio	Observación	Cantidad	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs)
Descuento de Bs 9.- en la compra de 1/4 de pollo, pierna o pecho a la brasa o a la broasted en cualquier sucursal de Pollos Kiky.	Ninguno	Indeterminado	9.00	Indeterminado

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción Empresarial **iniciará a partir del 05 de septiembre de 2024 y finalizará el 30 de noviembre de 2024.**

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- Las empresas **MULTIPAGOS S.R.L. y JIPAZCORP S.R.L.**, deberán incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Art. 33 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, las empresas tienen la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SEPTIMO.- Las empresas **MULTIPAGOS S.R.L. y JIPAZCORP S.R.L.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentran obligadas a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.


Cristian Alvarado Rosas
DIRECTOR REGIONAL SANTA CRUZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
DEL JUEGO - AJ

CAR
AQC
YLFV
Cc: DRSC - DJ
SIN
Proceso
Administrado
Fs. Cinco (5)

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

PROYECTO PROMOCIÓN EMPRESARIAL

a) **NOMBRE DE LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL:**

“Tu QuaRto con MulTíoPago”

b) **PERIODO DE DURACIÓN:** La presente Promoción iniciará el **5 de septiembre de 2024** y finalizará el **30 de noviembre de 2024**.

c) **MODALIDAD DE PREMIACIÓN:**

I La modalidad de premiación es **Cualquier Otro Medio de Acceso**

II Mecánica:

Válido para Santa Cruz,

Podrán participar en la Promoción Empresarial todas las personas que cumplan con lo siguiente:

1. Ser mayor de edad,
2. Por cualquier tipo de transacción **con método de pago QR**, realizada en la plataforma www.multipago.com recibe **1 cupón digital** por un valor nominal de Bs 9.- para acceder al descuento en la compra de **1/4 de pollo, pierna o pecho a la brasa o a la broasted**, en cualquiera de las sucursales de pollos Kiky en la ciudad de Santa Cruz con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2024.
3. Por cualquier transacción igual o mayor a Bs 100.- realizada por los canales físicos: Farmacorp, Farmacias Chávez, Multicenter, Fidalga, Telchi, Wow, Jobbi, en todas sus sucursales de la ciudad Santa Cruz; aliados a Multipago con **mét-odo de pago QR** recibe **1 cupón físico** por un valor nominal de Bs 9.- para acceder al descuento en la compra de **1/4 de pollo, pierna o pecho a la brasa o a la broasted**, en cualquiera de las sucursales de pollos Kiky en la ciudad de Santa Cruz con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2024.
4. Los cupones digitales y cupones físicos nominales tendrán un código alfanumérico, con el cual pueden acceder al descuento de Bs 9.- al realizar la compra de **1/4 de pollo, pierna o pecho a la brasa o a la broasted**, en cualquiera de las sucursales de pollos Kiky en la ciudad de Santa Cruz.
5. Los cupones digitales o físicos pueden ser usados para hacer efectivo el descuento de Bs 9.- hasta el 30 de noviembre de 2024.
6. La vigencia de los cupones digitales y físicos para acceder al descuento de Bs 9.- tienen vigencia desde el 05 de septiembre al 30 de noviembre de 2024.

Para fines de verificación de la plataforma contactarse con David Alquizaletth Cel. 70734435, correo electrónico asesorías.alquizaletth@gmail.com

ACLARACIÓN: Respecto a los cupones digitales y/o físicos, el portador no necesita entregar en la sucursal de Pollos Kiky, esté cupón una vez efectivizado el descuento queda registrado en la base de datos de la empresa y ya no tiene valor, en consecuencia, Pollos Kiky no retendrá ningún cupón, por que este puede ser digital o en fotografía legible.

Los cupones digitales o físicos solo pueden ser usados en la compra de una porción de ¼ de pollo, pierna o pecho a la brasa o a la broasted.



Ejem. 1 cupón digital o físico es válido para la compra de **una porción** de ¼ de pollo, pierna o pecho a la brasa o a la broasted.

2 cupones digitales o físicos son válidos para la compra de **dos porciones** de ¼ de pollo, pierna o pecho a la brasa o a la broasted. y así sucesivamente.

RESTRICCIONES:

- No podrán participar de la promoción personal dependiente de Multipagos SRL ni de JIPAZCORP SRL
- Los cupones de descuento solo son válidos para **1/4 de pollo, pierna o pecho a la brasa o a la broasted**, no son válidos para otros productos.

d) **LUGAR Y FECHA DE SORTEO O JUEGO DE AZAR** No corresponde

e) **LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS y PUNTO DE CANJE:** Los cupones digitales o físicos pueden ser efectivizados en cualquiera de las sucursales de POLLOS KIKY ubicadas en Santa Cruz de la Sierra del 05 de septiembre de 2024 al 30 de noviembre de 2024, en las siguientes direcciones:

- Av. Los Cusis Av. Cusis entre Banzer y Beni
- 2do anillo casi Av. Virgen de Cotoca
- Av. Virgen de Cotoca entre 7mo y 8vo anillo
- Av. Grigota. 5to anillo Doble via la Guardia
- Av. Banzer. Entre 7mo y 8vo anillo
- Virgen de Cotoca. 4to anillo entre Av. Virgen de Cotoca y Guapay
- Trompillo Diagonal plazuela el Trompillo
- Av. Pirai Entre 2do y 3er anillo Av. Pirai
- UPSA. 4to anillo Av. Paragua
- Av. Santos Dumont. Casi 4to anillo
- Av. Busch. 3er anillo interno, frente al patio Design
- Av. Banzer 3er anillo Externo
- Autovía Al Norte/ INGRESO LA PRADERA
- Av. radial 26/ Zoológico av. Noel Kempff Mercado

Para hacer efectivo el descuento, los portadores deben presentar su cédula de identidad y mostrar su cupón digital (en su celular o impreso) o físico (puede ser en foto con el código legible) en cualquiera de las sucursales de pollos Kiky, como beneficiario (ganador) del descuento.

f) **PREMIOS OFERTADOS:**

Se trata de 1 (un) premio ofertado, consistente en un descuento de Bs 9.- el premio se hace efectivo al momento de comprar uno de los productos parte de la promoción empresarial, los premios se detallan a continuación:

Cantidad	Detalle	Precio Unitario (Bs)	Total Premios Ofertados (Bs)
Indeterminada	Descuento de Bs 9.- en la compra de 1/4 de pollo, pierna o pecho a la brasa o a la broasted en cualquier sucursal de pollos Kiky	9,00	Indeterminados



En la ciudad de Santa Cruz, a horas Dieciseis y cuarenta (16 : 40) del día **MIÉRCOLES, CUATRO** de **SEPTIEMBRE** del año dos mil veinticuatro (04/09/2024), me apersoné al domicilio señalado ubicado en las **INSTALACIONES DE GRUPO PAZ, PISO 14, EDIFICIO TORRE EMPRESARIAL BMSC, AV. EL CRISTO, ESQ. 4TO. ANILLO**, a objeto de notificar al Sr. **OSCAR ALBERTO PAZ GUTIERREZ** con **CI. 3277275 S.C.**, representante legal de la empresa **MULTIPAGOS S.R.L.**, quién no fue encontrado (a), por lo que se le procede a notificar mediante cédula, con el (la) **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00454-24** de fecha **03/09/2024** y copia de proyecto de desarrollo aprobado.

Por lo que se procedió a:

Entregar copia de Ley y la diligencia de notificación al Sr. (a) David
Alquizaletti con C.I. N° 3709948 mayor de 14 años, en su calidad de Asesor

Fijar copia de Ley y la diligencia de notificación en la puerta del domicilio descrito anteriormente. Interviniendo en la mencionada actuación el Sr. (a) persona mayor de 18 años, que firma esta actuación en calidad de Testigo. De lo que certifico y doy fe.

David Alquizaletti
FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA
Nombre: David Alquizaletti
C.I.: 3709948

Pilco Yujra
FIRMA Y SELLO DE EL O LA SERVIDOR(A) PÚBLICO (A)
Nombre: Pilco Yujra
 NO. DE IDENTIFICACION:
 CONSULTOR PROFESIONAL
 DEPARTAMENTO JURIDICO
 DIRECCION REGIONAL SANTA CRUZ
 AUTORIDAD DE FISCALIZACION
 DEL JUEGO - AJ

TESTIGO DE ACTUACION

Nombre:

C.I.: